

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1035**

5 de julio de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### **LEY**

Para crear la “Ley de Transparencia Financiera” con el propósito de que las agencias de gobierno, las corporaciones públicas y los municipios, establezcan un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse a su plataforma de transparencia financiera.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la transparencia financiera es “el acceso del público a la información fiscal de manera completa y confiable sobre las actividades pasadas, presentes y futuras del gobierno, pero también de los posibles riesgos para las perspectivas fiscales que permitan la adopción de medidas oportunas de política fiscal”.

La transparencia fiscal constituye un elemento fundamental de la rendición de cuentas gubernamental, ya que obliga a las instituciones públicas a divulgar un panorama exacto de sus transacciones, así como a evaluar los ingresos, costos, beneficios y riesgos potenciales que pueden afectar sus metas. Del mismo modo, provee para que la ciudadanía supervise dichas transacciones y exija cuentas claras por el uso de su dinero.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico elaboró el portal «[www.transparenciainanciera.pr](http://www.transparenciainanciera.pr)», a través del cual la ciudadanía puede obtener un total desglose de la inversión en recursos y operación incurrida por esta entidad gubernamental desde su fundación al presente. Al momento, provee información detallada de las transacciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña y del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en distintos años. Esto con la intención de servir de ejemplo y motivar a todas las entidades públicas a hacer lo propio. La herramienta está disponible gratuitamente para todas las agencias de gobierno, incluyendo los municipios, que tengan la voluntad de ser transparentes.

Recientemente, los municipios de Toa Baja, Yauco y Gurabo firmaron un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse a su plataforma de transparencia financiera, en donde se divulgará todas sus transacciones, evaluaciones de ingresos, costos y beneficios, permitiendo al público la fiscalización de su actividad financiera.

Otras jurisdicciones en los Estados Unidos, como Los Ángeles (CA), New Hampshire, Chicago, Nueva York y Massachusetts, utilizan la misma o plataformas similares a la del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, donde publican detalladamente todos los bienes y servicios que adquieren, la distribución y uso del presupuesto (todos los ingresos y gastos), nómina de empleados, número de transacciones, contratos otorgados y su cuantía, informes anuales sobre el pago de horas extra por empleados con sus respectivos nombres y cargos que ocupan, salarios de empleados públicos, el pago de nómina, reclutamiento de nuevos empleados, los beneficios de retiro a empleados y maestros, detalle de transacciones de la policía y hasta acuerdos y transacciones judiciales con fondos públicos.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con mejorar la transparencia del Gobierno de Puerto Rico y entiende que se debe cambiar hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Además, la transparencia financiera

gubernamental es un gran paso para que la ciudadanía recobre la confianza en la administración pública.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Título

2           Esta Ley se conocerá como “Ley de Transparencia Financiera”.

3           Artículo 2.-Política Pública

4           Se reitera la política pública del gobierno de Puerto Rico, establecida en la  
5 Ley Núm. 209 de 28 de Agosto de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley  
6 del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico” que promueve cambios en los sistemas  
7 de recopilación de datos y estadísticas para que éstos sean completos, confiables y de  
8 rápido y universal acceso.

9           Artículo 3.-Acuerdo colaborativo

10          Todas las agencias de gobierno, corporaciones públicas y los municipios,  
11 establecerán un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico  
12 para integrarse a su plataforma de transparencia financiera, en donde se divulgará  
13 todas sus transacciones, pagos y gastos, evaluaciones de ingresos, costos y  
14 beneficios, para permitir al público la fiscalización de su actividad financiera.

15          En el acuerdo colaborativo se establecerá toda la información específica que  
16 las agencias, corporaciones públicas y municipios suministrarán al Instituto de  
17 Estadísticas de Puerto Rico.

18          Artículo 4.- Supremacía

19          Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de

1 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

2           Artículo 5.- Cláusula de separabilidad

3           Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada  
4 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
5 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
6 dictamen adverso.

7           Artículo 6.- Vigencia

8           Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.